

## RESOLUCIÓN No. 1328 DE 2022

( 18 de Agosto de 2022 )

“Por medio de la cual se decide el recurso de reposición, interpuesto contra la actuación administrativa que **NIEGA** la “Solicitud de **EXENCIÓN** de permiso urbanístico para la instalación de la estación radioeléctrica denominada “**BOG CASTELLANA 3 MIG**” a ubicar en la AVENIDA CARRERA 45 No. 94 – 23, en la localidad de **BARRIOS UNIDOS**, en la ciudad de Bogotá D.C.”.

## LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011; el artículo 12 literal “h” del Decreto Distrital 016 de 2013, artículo 34 del Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el artículo 13 del Decreto Distrital 805 de 2019; y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 0263 del 12 de febrero de 2021, modificada y adicionada por la Resolución 0702 del 24 de mayo de 2021 expedidas por esta entidad, y,

## CONSIDERANDO:

1. Que, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con NIT 900407173-9, representada legalmente por el señor RICARDO JOSÉ GARZÓN RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.481 expedida en Bogotá D.C., mediante escrito con radicado No. 1-2021-81226 del 13 de septiembre de 2021, presentó ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** solicitud de exención del permiso de instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada: “**BOG CASTELLANA 3 MIG**”, ubicada en la **AK 45 No. 94 – 23**, de la localidad de **BARRIOS UNIDOS** en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.
2. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, mediante radicado 2-2021-98354 del 04 de noviembre de 2021, de acuerdo con el análisis y los estudios realizados dentro de la

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

actuación administrativa, para el caso en concreto, concluyó que no resulta aplicable la exención del permiso para la instalación de la Estación Radioeléctrica denominada “**BOG CASTELLANA 3 MIG**”, a ubicar en la AK 45 No. 94 - 23, como quiera que **NO CUMPLE** con las condiciones previstas en el Artículo 13 del Decreto Distrital 805 de 2019, el cual modificó el artículo 34 del Decreto Distrital 397 de 2017; dicho radicado fue comunicado al correo electrónico como consta en el Sistema de Información de procesos Automático-SIPA, el 04 de noviembre de 2021 a la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**

3. Que, el radicado No. 2-2021-98354 del 04 de noviembre de 2021, fue comunicado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** al solicitante mediante correo electrónico enviado y recibido a través del buzón del Sistema de Información de Procesos Automáticos -SIPA-, el 04 de noviembre de 2021 y cuyo pantallazo reposa en el expediente, en el cual se le informa, que de acuerdo con el parágrafo 1 del Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019, contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición de acuerdo con los requisitos dispuestos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 74 y ss.
4. Que, la señora **KAROL MELISSA ROMERO CORREA**, en calidad de apoderada de la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, interpuso recurso de reposición, a través de la plataforma digital “Bogotá Te Escucha” con radicado No. 3770882021 del 19 de noviembre de 2021, radicado SDP 1-2021-110032 del 23 de noviembre de 2021, en contra de la decisión que resuelve la actuación administrativa de solicitud de la exención del permiso para la instalación de la Estación Radioeléctrica denominada “**BOG CASTELLANA 3 MIG**”, a ubicar en la AK 45 No. 94 – 23, **NO CUMPLE** con las condiciones previstas en el Artículo 13 del Decreto Distrital 805 de 2019, el cual modificó el artículo 34 del Decreto Distrital 397 de 2017, que corresponde al radicado 2-2021-98354 del 4 de noviembre de 2021.
5. Que, la radicación anteriormente citada, fue atendida por la Dirección Servicio al Ciudadano de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, la cual ingreso a la entidad de manera oficial el 19 de noviembre de 2021, y que posteriormente, le fue asignado el radicado No. 1-2021-110032 con fecha del 23 de noviembre del 2021, como consta en el Sistema de Información de Procesos Automáticos - SIPA.
6. Que, en concordancia con los motivos expuestos, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, procede a decidir  
*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

acerca del recurso de reposición, en los siguientes términos:

## RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO:

### 1. Procedencia del recurso de reposición.

El recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES SAS**, es procedente, en los términos del numeral 1° del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, disposición legal que establece:

**“Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:**

**1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.**

En cumplimiento de lo anterior, el inciso final de la comunicación con radicado: 2-2021-98354 de fecha 04 de noviembre de 2021, señaló, que de acuerdo con el parágrafo 1 del Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019, contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición de acuerdo con los requisitos dispuestos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 74 y ss.

Una vez verificado lo anterior, se estableció la procedencia del recurso objeto de análisis.

### 2. Oportunidad del recurso de reposición.

Por su parte el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la oportunidad y presentación de los recursos dispone:

**“Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

**Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. (...)**. (Negritas y subrayas fuera de texto)

En ese sentido se tiene que, para el caso *Sub judice*, la comunicación radicado: 2-2021-98354 de fecha 04 de noviembre de 2021, de acuerdo con la revisión efectuada en el Sistema de Procesos Automatas-SIPA, se notificó mediante correo electrónico el 04 de noviembre de 2021, y verificado el proceso, el Recurso de Reposición fue interpuesto dentro del término legal por la apoderada de la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, a través de la plataforma digital “Bogotá Te Escucha” con radicado No. 3770882021 del 19 de noviembre de 2021 y atendida por la Dirección de Servicio al Ciudadano de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, el mismo día y con radicado SDP No. 1-2021-110032 de fecha 23 de noviembre del 2021, como consta en el Sistema de Información de Procesos Automáticos - SIPA.

En tal virtud, se establece que el acto se entiende notificado el 4 de noviembre de 2021, por lo que los términos para interponer el recurso de reposición corrieron los días hábiles 05, 08, 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19 de noviembre de 2021, lo que evidencia que la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, presentó el recurso de reposición y en subsidio el de apelación a través de la plataforma digital “Bogotá Te Escucha” con radicado No. 3770882021 del 19 de noviembre de 2021, radicado SDP 1-2021-110032 del 23 de noviembre de 2021, por lo tanto para efectos de la verificación de los términos la Entidad tendrá en cuenta la fecha de entrada efectiva esto es el 19 de noviembre de 2021 y en consecuencia se encuentra acorde con lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.

### 3. Requisitos formales del recurso de reposición.

El recurrente deberá cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 77 de la norma *ibídem* que a la letra dice:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

“ (...)

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.”

Una vez verificado, se estableció que la interposición del recurso se ajusta a lo preceptuado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que se presentó dentro del plazo legal, por escrito, sustentando los motivos de inconformidad, con la indicación del nombre, la dirección física y electrónica expresa por la recurrente.

#### 4. Argumentos del recurso de reposición

Establecido lo anterior, entrará este Despacho a analizar los argumentos de la recurrente, de la siguiente manera:

En cuanto a los Fundamentos de Hecho manifestó, entre otros apartes que:

“( ...)

#### 2-) HECHOS

Por medio de la presente de acuerdo con el Decreto 397 de 2017 / Decreto 805 de 2020 presento ante la secretaria Distrital de Planeación el reporte de correcciones solicitadas por ustedes mediante el oficio de respuesta a la solicitud **EXENCIÓN DE PERMISO URBANÍSTICO**, me permito adjuntar la información solicitada y así poder subsanar sus requerimientos:

#### UBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

- **NOMBRE DE LA ESTACIÓN: BOG CASTELLANA 3 MIG**
- **DIRECCIÓN DEL PREDIO: AK 45 94 23 (SINUPOT)**
- **COORDENADAS: LAT.: 4.682274 LONG.: -74.058508**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- **LAT.:** 4°40'56.58"N **LONG.:** 74°03'30.35"O
- **NORTE:** 1009530,268 **ESTE:** 1002116,642

Se aporta poder otorgado del representante legal de la sociedad GOLDEN COMUNICACIONES SAS a Karol Melissa Romero Correa, para adelantar los tramites de exención de permiso urbanístico ante su despacho.

#### 4.2 REGISTRO PLANIMETRICO DE SOLICITUD.

Se adjunta planta general arquitectónica, corte y fachada frontal de la edificación con detalle de la implantación de la infraestructura.

**34.1** La estación Radioeléctrica se encuentra ubicada sobre la placa de cubierta, así mismo si se requiere, esta será adosada al muro del cuarto de archivo de la edificación.

**34.2** La instalación de la infraestructura no requiere obra civil, ya que los elementos en concreto como son los contrapesos ubicados en la parte de debajo de la infraestructura y la placa de equipos, son pre fabricados, es decir no se funden in situ y por ende no es requerido preparar mezcla ni llevar herramientas o equipos especiales para hacer esta instalación, son elementos que se llevan al lugar de implantación y simplemente se instalan.

En cuando al numeral 1.5.1 del manual de mimetización y camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el distrito capital, "Propuesta de mimetización y camuflaje que incluya una descripción de los elementos propuestos en la instalación de una estación radioeléctrica, los cuales deben coincidir con los planos arquitectónicos (planta, cortes, fachada y detalles constructivos) y estudios técnicos; estos deben estar definidos de forma coincidente en una simulación gráfica a partir de la foto real de terreno, que mida el impacto visual y su mitigación." se presenta una descripción grafica planimétrica y técnica escrita de la propuesta de mimetización de la infraestructura con respecto a su entorno y bajo los parámetros establecidos para este tipo de instalación en cubiertas descrito por el manual, utilizando en este caso el tipo de mimetización tipo radomo de color gris teniendo en cuenta los colores predominantes en la zona.

#### VI. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART 13 DEL DECRETO DISTRITAL 805 DE 2019, MODIFICA ARTICULO 34 DEL DECRETO DISTRITAL 397 DE 2017.

Teniendo en cuenta el numeral 3 de la resolución 774 de 2018, se cumple con la tipificación de lo descrito en este numeral, adicional se manifiesta que los procedimientos de obra civil que son mínimos, como el montaje armar la

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*infraestructura, no representan obra civil, ya que los elementos en concreto que pertenecen a la estructura son elementos pre fabricados y los elementos metálicos solo deben ser ensamblados con tornillería.*

### **VII. CUMPLIMIENTO DE MIMETIZACION Y CAMUFLAJE (Manual de mimetización y Camuflaje de las estaciones Radioeléctricas para el Distrito Capital)**

*Adicional se brindan aspectos técnicos, geométricos y de diseño de la propuesta de mimetización que llevará la infraestructura. Se anexa propuesta de mimetización con especificaciones técnicas, que concuerdan con lo establecido en el manual y se adapta al entorno generando una armonía y mimetización que reduzca el impacto visual provocado por la instalación de la infraestructura.*

*De acuerdo con los requerimientos entregados por parte de ustedes, hacemos entrega de los respectivos documentos.*

- 1. Poder del representante legal de la sociedad GOLDEN COMUNICACIONES SAS, a Karol Melissa Romero Correa*
- 2. Plano Localización*
- 3. Corte*
- 4. Fachada*
- 5. Plano de mimetización.*

*(...)*

*Con fundamento en lo anterior el recurrente solicitó lo siguiente:*

*"(...)*

### **3-) SOLICITUD**

*Por lo anterior, atentamente se solicita:*

**PRIMERO:** *Se sirva reponer la Respuesta No 1-2021-81226 mediante la cual la secretaria distrital de Planeación negó la exención de permiso urbanístico de la Estación BOG CASTELLANA 3 MIG ubicada en la AK 45 94 23 (SINUPOT).*

**SEGUNDO:** *Se sirva conceder la Exención de permiso urbanístico para la estación denominada BOG CASTELLANA 3 MIG ubicada en la AK 45 94 23 (SINUPOT), con base a lo expuesto anteriormente.*

**EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

(...)"

## 5. Análisis del caso en concreto

Procede esta entidad a analizar cada uno de los argumentos formulados por la parte recurrente, adelantando a continuación el respectivo análisis técnico y urbanístico de la documentación aportada por la Sociedad solicitante **GOLDEN COMUNICACIONES SAS**, así:

### 5.1 Frente al argumento en el cual señala que:

"(...)

#### 4.2 REGISTRO PLANIMETRICO DE SOLICITUD.

*Se adjunta planta general arquitectónica, corte y fachada frontal de la edificación con detalle de la implantación de la infraestructura.*

**34.1** *La estación Radioeléctrica se encuentra ubicada sobre la placa de cubierta, así mismo si se requiere, esta será adosada al muro del cuarto de archivo de la edificación.*

"(...)

**34.2** *La instalación de la infraestructura no requiere obra civil, ya que los elementos en concreto como son los contrapesos ubicados en la parte de debajo de la infraestructura y la placa de equipos, son pre fabricados, es decir no se funden en situ y por ende no es requerido preparar mezcla ni llevar herramientas o equipos especiales para hacer esta instalación, son elementos que se llevan al lugar de implantación y simplemente se instalan.*

(...)"

Este despacho estableció, mediante análisis técnico, arquitectónico y jurídico, que el solicitante no cumplió con las condiciones distritales propias de la exención, y aquellos específicos señalados en la Resolución 774 de 2018 expedida por la Agencia Nacional del Espectro y artículo 2.2.2.5.4.1 del Decreto compilatorio 1078 de 2015, que refiere los siguientes:

**EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*“Que la estación radioeléctrica este adosada al punto fijo o cuarto de equipos, soportada en una estructura y que la altura total del punto fijo o cuarto de equipos, la estructura de soporte y la estación radioeléctrica no supere una altura de cuatro (4) metros”*

Por lo anterior se observa, que en la solicitud recibida mediante radicado 1-2021-81226 del 13 de septiembre de 2021, los elementos que se describen en la propuesta de exención NO se encuentran adosados a punto fijo o cuarto de equipos, teniendo en cuenta que dentro del plano 1 de 2 *“Localización mástil y detalles”* aportado por el solicitante, se estableció que el mástil se soporta sobre la placa de la cubierta del último piso (Imagen 1). El cual NO da cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Distrital 805 de 2019.

Imagen 1. Simulación grafica – Radicado 1-2021-81226



Fuente. Golden Comunicaciones S.A.S

De acuerdo a lo anterior, se aclara que el término Adosar definido por la Real Academia Española corresponde a: *“Poner una cosa, (...) por los lados, contigua a otra”*. (Imagen 2)

Imagen 2. Adosamiento de antenas a fachada y punto fijo.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Fuente. Manual de Mimetización y Camuflaje

En ese sentido, la sociedad solicitante, no aportó documento que incluya las fichas técnicas donde se demuestre que los elementos de transmisión y recepción que hacen parte de la infraestructura de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones corresponden a lo establecido en el numeral 3° del Anexo 1° “*Tipificación de estaciones que prestan los servicios de telecomunicaciones móviles que no requieren obra civil*” de la Resolución 774 de 2018 expedida por la Agencia Nacional del Espectro.

Tampoco se dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en la referida Resolución 774 de 2018, considerando la tipificación de estaciones radioeléctricas que no requieren obra civil, donde se indica “(...) así como los escenarios de despliegue típicos utilizados para su montaje, cuya estructura preexistente tales como postes, fachadas, terrazas y vallas publicitarias, entre otros, no requieren de obra civil y se presentan las condiciones típicas que cumplen este tipo de instalaciones” Énfasis fuera del texto original así mismo.

Se observa que no se dio cumplimiento a las condiciones típicas de instalaciones en escenarios o tipos de instalación que refiere las tablas 7, 8, 9 y 10 de la citada norma, considerando la premisa que deben estar instaladas sobre estructura preexistente:

**Imagen 3.** Tipificación de estaciones que prestan los servicios de telecomunicaciones móviles que no requieren obra civil.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

### 3.1 MACROCELDA

Tabla 7.  
CARACTERÍSTICAS TÍPICAS MACROCELDA

PARÁMETRO	VALOR
Tipo de estación	Outdoor
Escenarios o tipos de instalación típicos	Terrazas, Postes, Fachadas, Vallas Publicitarias
Potencia de salida de la unidad RF	>10W
Rango de PIRE	150 W a 4000 W
Dimensiones máximas elemento irradiante (W x D x H)	300 mm x 200 mm x 3100 mm
Peso elemento irradiante	<40 kg, si la unidad de radio está integrada hasta 70 kg
<b>Antena</b>	
Tipo de antena	Direccional

### 3.2 MICROCELDA

Tabla 8.  
CARACTERÍSTICAS TÍPICAS MICROCELDA

PARÁMETRO	VALOR
Tipo de cobertura	Indoor o Outdoor
Potencia de salida máxima de la unidad RF	10 W
Escenarios o tipos de instalación típicos	Puede ser instalado en muros (fachadas), postes, postes de lámparas, racks, vallas publicitarias, paraderos de bus.
Volumen	≤50L
Peso (kg)	≤20 kg
<b>Antena</b>	
Tipo de antena	Direccional u omnidireccional
Instalación Típica	Si es antena externa, puede ser instalada en muros, techos, etc. Y la unidad podría estar en el interior.
Ganancia (dBi)	Ganancia Antena ≤9 dBi

### 3.3 PICOCELDA – INDOOR

Tabla 9.  
CARACTERÍSTICAS TÍPICAS PICOCELDA INDOOR

PARÁMETRO	VALOR
Tipo	Indoor
Potencia de salida máxima de la unidad RF	≤250 mW
Escenarios o tipos de instalación	Pared o cielo raso. Utilizadas en el interior de edificios o en el interior de sitios en donde la cobertura es deficiente o donde hay un número elevado de usuarios, tales como centros comerciales, aeropuertos, etc.
Volumen	≤ 4L

PARÁMETRO	VALOR
Peso (kg)	≤ 3 kg
<b>Antena</b>	
Instalación Típica	Pared o cielo raso
Ganancia (dBi)	≤ 2 dBi

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

3.4 PICOCELDA – OUTDOOR

Tabla 10.  
CARACTERÍSTICAS TÍPICAS PICOCELDA OUTDOOR

PARÁMETRO	VALOR
Tipo	Outdoor
Potencia de salida máxima de la unidad RF	≤5W
Escenarios o tipos de instalación	Postes, fachadas o muros de edificios, postes de servicios (luz, etc).
Volumen	≤ 10L
Peso (kg)	≤ 10 kg

Fuente. Resolución ANE 774 de 2018.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto Distrital 397 de 2017 modificado por el artículo 13 del Decreto Distrital 805 de 2019, se señala que el adosamiento es obligatorio “(...) 34.1 Que la estación radioeléctrica este adosada al punto fijo o cuarto de equipos, soportada en una estructura y que la altura total del punto fijo o cuarto de equipos, la estructura de soporte y la estación radioeléctrica no supere una altura de cuatro (4) metros.” Énfasis fuera del texto original, por tanto, el solicitante no da cumplimiento a los parámetros técnicos establecidos en la norma nacional y distrital.

Para finalizar con el presente punto, el solicitante, no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual dispuso: “13.2.4 Para el caso en que la estación radioeléctrica se encuentre adosada a un punto fijo o sobre placa de cubierta de un punto fijo, placa o cubierta de una edificación, se permite la localización de los elementos de la estación en dicha zona, siempre y cuando el volumen del punto fijo se encuentre a una distancia mínimo de dos metros (2,00 mts), de todos los bordes del área de la terraza, placa, azotea o cubierta del último piso.” (Subrayado fuera de texto).

Por último, se aclara que no fue presentada planta de cubiertas de la edificación, en la cual se evidencie la localización de la estación, donde se identifiquen todos los elementos, estructuras y equipos correspondientes a la propuesta, **acotamiento de aislamientos** y demás elementos para aclarar la implantación propuesta.

5.2 En cuanto a lo argumentado por la recurrente, relacionado con:

(...)”

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**VI. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART 13 DEL DECRETO DISTRITAL 805 DE 2019, MODIFICA ARTICULO 34 DEL DECRETO DISTRITAL 397 DE 2017.**

(...)

*Teniendo en cuenta el numeral 3 de la resolución 774 de 2018, se cumple con la tipificación de lo descrito en este numeral, adicional se manifiesta que los procedimientos de obra civil que son mínimos, como el montaje armar la infraestructura, no representan obra civil, ya que los elementos en concreto que pertenecen a la estructura son elementos pre fabricados y los elementos metálicos solo deben ser ensamblados con tornillería.*

(...)"

El despacho se permite puntualizar, que teniendo en cuenta lo establecido por la norma distrital vigente y los debidos anexos técnicos que regulan la materia, se establece que:

La sociedad interesada en la exención del permiso, no aportó documentación que incluya las fichas técnicas donde se demuestre que los elementos de transmisión y recepción que hacen parte de la infraestructura de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones corresponde a lo establecido en el numeral 3 del Anexo 1 "Tipificación de estaciones que prestan los servicios de telecomunicaciones móviles que no requieren obra civil" de la Resolución 774 de 2018 expedida por la Agencia Nacional del Espectro.

Es menester indicar que, la Resolución 774 de 2018 expedida por la Agencia Nacional del Espectro, en su anexo No. 1, numeral 3° – "TIPIFICACIÓN DE ESTACIONES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES QUE NO REQUIEREN OBRA CIVIL", refiere:

*"Existen elementos de transmisión y recepción que hacen parte de la infraestructura de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, los cuales, por sus características en cuanto a dimensiones y peso, así como los escenarios de despliegue típicos utilizados para su montaje, cuya estructura*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

preexistente tales como postes, fachadas, terrazas y vallas publicitarias, entre otros, no requieren de obra civil (...)”.

Por tanto, el solicitante no dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución 774 de 2018, considerando que la tipificación de estaciones radioeléctricas, que no requieren obra civil, debe estar ubicadas en una estructura preexistente, así mismo, no se dio cumplimiento a las condiciones típicas de instalaciones en escenarios o tipos de instalación que refiere las tablas 7, 8, 9 y 10 de la citada norma.

**5.3** Frente a lo señalado por el titular de la solicitud en cuanto a que:

“(…)

**VII. CUMPLIMIENTO DE MIMETIZACIÓN Y CAMUFLAJE (Manual de mimetización y Camuflaje de las estaciones Radioeléctricas para el Distrito Capital)**

(…)

*Adicional se brindan aspectos técnicos, geométricos y de diseño de la propuesta de mimetización que llevará la infraestructura. Se anexa propuesta de mimetización con especificaciones técnicas, que concuerdan con lo establecido en el manual y se adapta al entorno generando una armonía y mimetización que reduzca el impacto visual provocado por la instalación de la infraestructura.*

(…)”

Encuentra el despacho, que el recurrente no presentó las características de los equipos debidamente mimetizados, según el Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para el Distrito Capital, teniendo en cuenta que lo enunciado en la propuesta con relación a los gabinetes es: *“Los equipos de operación de la antena en mención estarán ubicados a un costado del mástil, en su parte inferior soportados sobre la azotea, estos estarán sobre una estructura comprendida por una fina capa de neopreno sobre la azotea, 3 polos en concreto pre fabricado, llevados al sitio para su posterior instalación, 3 perfiles en C y 2 Perfiles Omega”*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Adicionalmente, la matriz de evaluación de impacto aportada por el solicitante no corresponde con el formato establecido en el Manual de Mimetización y Camuflaje, anexo técnico del Decreto Distrital 397 de 2017, para solicitud de exención de permiso urbanístico, como se muestra a continuación:

Imagen 3. Matriz de evaluación de impacto – Radicado 1-2021-81226

## 4. MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTO

MEDICIÓN DEL IMPACTO VISUAL DE LAS ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS			MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTO - ESTACIONES SOBRE CUBIERTA	
ITEM	IMPACTO A MEDIR			PUNTAJE
IMPACTO	IMPACTO	IMPACTO por localización respecto a la manzana	 Si la estación está localizada en el patio posterior de predio al interior de la manzana, el impacto es bajo: Un (1) punto.	0
			 Si la estación está localizada a la distancia de predio al interior de la manzana, el impacto es medio: Cinco (5) puntos.	0
			 Si la estación está localizada en patio esquina de manzana, el impacto es alto: Diez (10) puntos.	0
			 Si la estación está localizada en un patio de mayor posición o superior zona, el impacto es bajo: Un (1) punto.	0
			 Si la estación está localizada en la parte frontal del predio, reconocido por su fachada, el impacto es medio: Cinco (5) puntos.	0
			 Si la estación está localizada en un predio con doble frente a vía, el impacto es alto: Diez (10) puntos.	10

Fuente. Golden Comunicaciones S.A.S

Se aclara que de acuerdo con lo dispuesto en la página 88 del Manual de Mimetización y Camuflaje, se establece “MEDICIÓN DEL IMPACTO VISUAL DE LAS ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTO - EXENCIONES ART. 34” (Negrilla fuera de texto)

Imagen 4. Anexos – Matrices de impacto visual, página 88

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEDICIÓN DEL IMPACTO VISUAL DE LAS ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS				
MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTO - EXENCIONES ART. 34				
ÍTEM	IMPACTO A MEDIR			PUNTAJE
1	IMPACTO CAUSADO POR LA LOCALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN	Impacto por localización respecto a fachadas	 Si el soporte y antena están adosadas y mimetizadas sobre fachada posteriores o internas, el impacto es bajo: un (1) punto.	
			 Si el soporte y antena están adosadas y mimetizadas sobre fachada laterales, el impacto es medio: cinco (5) puntos.	
			 Si el soporte y antena están adosadas y mimetizadas sobre fachada principal, el impacto es alto: diez (10) puntos	
	<b>SUBTOTAL IMPACTO POR LOCALIZACIÓN</b>			
2	IMPACTO CAUSADO POR TAMAÑO DE ANTENAS	Áreas de antenas en relación con fachadas de edificación	 Si las antenas adosadas a fachada, tienen áreas menores a 1,0 metro cuadrado, el impacto es bajo: un (1) punto.	
			 Si las antenas adosadas a fachada, tienen áreas entre 1,0 y 2,0 metros cuadrados, el impacto es medio: cinco (5) puntos.	
			 Si las antenas adosadas a fachada, tienen áreas mayores a 2,0 metros cuadrados, el impacto es alto: diez (10) puntos.	
<b>SUBTOTAL IMPACTO POR TAMAÑO DE ANTENAS</b>				
3	IMPACTO CAUSADO POR LA CANTIDAD DE ANTENAS	Cantidad de antenas adosadas a fachada	 Si la fachada tiene adosadas y mimetizadas entre 1 y 3 antenas, el impacto es bajo: un (1) punto.	
			 Si la fachada tiene adosadas y mimetizadas entre 4 y 5 antenas, el impacto es medio: cinco (5) puntos.	
			 Si la fachada tiene adosadas y mimetizadas más de 5 antenas, el impacto es alto: diez (10) puntos.	
<b>SUBTOTAL IMPACTO POR CANTIDAD DE ANTENAS</b>				
<b>TOTAL IMPACTO DE LA ESTACIÓN - EXENCIÓN (SUMA DE 1, 2 y 3)</b>				

Fuente. Manual de mimetización y camuflaje

Por lo tanto, no fue posible revisar el impacto causado por la implementación de la estación radioeléctrica localizada en la Avenida Carrera 45 N.º 94-23, de acuerdo el entorno urbano y la arquitectura del lugar donde se emplazará.

Por último, conforme con el numeral 1º, Art. 2.2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1078 de 2015, que refiere a: *“la Acreditación del Título Habilitante para la prestación del servicio y/o actividad, bien sea la ley directamente, o licencia, permiso o contrato de concesión para la prestación de servicios y/o actividades de telecomunicaciones, según sea el caso”*. El solicitante acreditó el título habilitante aportando documento de incorporación al registro TIC de la empresa GOLDEN COMUNICACIONES SAS. bajo el número de REGISTRO 96004297 del 08-10-2018.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Que, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Distrital 397 de 2017 modificado por el artículo 13 del Decreto Distrital 805 de 2019, se observa con base en la actuación administrativa radicada bajo el No. 1-2021-81226 del 13 de septiembre de 2021, que la solicitud de exención para la localización de la estación radioeléctrica denominada: **“BOG CASTELLANA 3 MIG”** ubicada en **PREDIO PRIVADO**, fue radicada de forma incompleta, esto es, sin la totalidad de los documentos generales establecidos en la norma *Ibidem* y, aquellos específicos señalados en la normatividad concordante, tal como se muestra en la siguiente tabla:

REVISIÓN DOCUMENTAL				
A	Componente Urbanístico y Arquitectónico	SI	NO	N/A
1	Copia del documento de identificación de quienes intervengan en el trámite (Representante Legal, poderdantes, apoderados, titulares del derecho de dominio y otros a que haya lugar)	X		
2	Autorización de Altura de Estación Expedido por la Aeronáutica Civil.	X		
3	Planos Urbanísticos, Arquitectónicos, Técnicos de la propuesta y de Mimetización		X	
4	Propuesta de Mimetización y Matriz de Evaluación de Impacto de Estaciones. (Incluye cartas de responsabilidad, copia de la tarjeta profesional y certificados de vigencia)		X	
5	Licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades	X		
6	Concepto favorable IDPC o Ministerio de Cultura (para inmuebles declarados Bien de Interés Cultural, Distrital y Nacional)			X
B	Componente Técnico			
1	Análisis Estructural de Cargas sobre la Edificación o Valla Publicitaria, donde se valide que la estructura existente donde se van a instalar los elementos de transmisión y recepción que hacen parte de la infraestructura de red es apta para soportar su peso (Incluye cartas de responsabilidad, copia de la tarjeta profesional, certificados de vigencia y planos)		X	
2	Documento que incluya las fichas técnicas donde se demuestre que los elementos de transmisión y recepción que hacen parte de la infraestructura de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones corresponden a lo establecido en el numeral 3 del Anexo 1 “ <i>Tipificación de estaciones que prestan los servicios de telecomunicaciones móviles que no requieren obra civil</i> ” de la Resolución 774 de 2018 expedida por la Agencia Nacional del Espectro.		X	
C	Componente Jurídico			
1	Certificado de Personería Jurídica y Representación Legal (Propiedad Horizontal)			X
2	Copia Acta de asamblea si es propiedad horizontal			X

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

3	Copia Certificado de Existencia y Representación legal o documento que acredite la existencia de la entidad solicitante, con vigencia no mayor a 30 días calendario.	X		
4	Poder(es) o autorización(es) debidamente otorgado por el Representante Legal		X	
5	Poder (es) otorgado al solicitante por propietario o representante legal del predio, para adelantar trámites ante la SDP.		X	
6	Copia del Contrato de Arrendamiento suscrito entre el titular del derecho real de dominio y el operador o el solicitante del trámite de exención, si es del caso.		X	
7	Copia del Título Habilitante exigido por el Decreto Nacional 195 de 2005, para lo cual se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009, informando además la fecha desde la cual se posee la Habilitación General.	X		
8	Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria – Expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con vigencia no mayor a 30 días calendario.		X	
9	Permiso vigente otorgado por Secretaria Distrital de Ambiente o quien haga sus veces, en el caso de Vallas Publicitarias.			X
10	En todos los casos donde se realizan instalaciones de elementos de transmisión y recepción que hacen parte de la infraestructura de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones se deberá contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daños a terceros y bienes. (Aplicara cuando cumplan los requisitos establecidos en la norma)		X	

Que, de acuerdo a lo anteriormente indicado, se desprende que la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S**, no allegó la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de la solicitud de exención del permiso de instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada: “**BOG CASTELLANA 3 MIG**”, ubicada en la **AK 45 No. 94 – 23**, de la localidad de **BARRIOS UNIDOS** en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA.**, de acuerdo con los criterios y requisitos adoptados en el artículo 34 del Decreto Distrital 397 de 2017 modificado por el artículo 13 del Decreto Distrital 805 de 2019 en concordancia con lo señalado en Resolución 774 de 2018 expedida por la Agencia Nacional del Espectro y artículo 2.2.2.5.4.1 del Decreto Nacional compilatorio 1078 de 2015. Todo lo cual esta consignado en el expediente que se encuentra en la entidad.

Que, aunado lo anterior, conforme al análisis técnico, arquitectónico y jurídico, adelantado por parte de la entidad, se evidencia que la recurrente no atacó la actuación administrativa respectiva, sino que aprovechó la oportunidad procesal

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

frente a la presentación del recurso para dar alcance al radicado inicial No. 1-2021-81226 del 13 de septiembre de 2021, documentación que no se allegó en su momento conforme a lo establecido en la normatividad distrital vigente. Sin perjuicio del trámite, de otra parte, la recurrente no realiza la solicitud de “*practica de pruebas*” conforme lo establece el inciso 1º del artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), etapa que le permitía a ésta controvertir el estudio técnico, arquitectónico y jurídico adelantado por la entidad; análisis que este despacho realizo de manera juiciosa y responsable y que incluyo la totalidad de la documentación presentada con la solicitud de exención del permiso correspondiente, dando como resultado la evaluación que concluyó que la solicitud de exención no cumple con los requisitos previstos en la normatividad establecida para tal fin.

En concordancia con los motivos expuestos, la Subsecretaria de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, no acoge los argumentos dados en el Recurso de Reposición interpuesto contra el acto administrativo con radicado 2-2021-98354 del 04 de noviembre de 2021, que decidió desfavorablemente sobre la solicitud de la aplicación de la exención del permiso para la instalación de la Estación Radioeléctrica denominada “**BOG CASTELLANA 3 MIG**”, a ubicar en la AK 45 No. 94 - 23, como quiera que NO CUMPLE con las condiciones previstas en el Artículo 13 del Decreto Distrital 805 de 2019, el cual modificó el Decreto Distrital 397 de 2017, de acuerdo con el análisis técnico, jurídico y arquitectónico efectuado.

Por las razones señaladas anteriormente, este despacho confirmará en todas sus partes el contenido del acto administrativo antes citado.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. CONFIRMAR** en todas sus partes el acto administrativo que corresponde al radicado 2-2021-98354 del 04 de noviembre de 2021, el cual señaló que no resulta aplicable la exención del permiso para la instalación de la Estación Radioeléctrica denominada “**BOG CASTELLANA 3 MIG**”, a ubicar en la AK 45 No. 94 - 23, como quiera que NO CUMPLE con las condiciones previstas en el Artículo 13 del Decreto Distrital 805 de 2019, el cual modificó el artículo 34 del Decreto Distrital 397 de 2017, de acuerdo a las razones ampliamente expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al señor RICARDO JOSÉ GARZÓN RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.481 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado No. 1-2021-81226 del 13 de septiembre de 2021, o a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen.

**Parágrafo.** De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4° del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, o a su apoderado, sociedad que será notificada al correo electrónico registrado en el expediente [licencias1@golden-c.com](mailto:licencias1@golden-c.com) que aparece registrado en la solicitud de exención con radicado 1-2021-81226 del 13 de septiembre de 2021. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR.** el contenido de la presente Resolución a las siguientes personas y/o entidades:

**3.1.** Al propietario (*INVERSIONES RICORADI S.A S Fideicomitente del FIDEICOMISO NORTH WEST (c c /NIT 900359374-6) / INVERSIONES PIMONT ZAPATA Y CIA S EN C Fideicomitente del FIDEICOMISO NORTH WEST (ce /NIT 830089305-5) / INVERSIONES ALTOS DEL BOSQUE S.A Fideicomitente del FIDEICOMISO NORTH WEST (c c./NIT. 800209482-8). Rep legal BALLEEN HERRERA JULIO RICARDO (ce/NIT 80410706) / PIMONT CLAUDE GEORGES ROGER JACQUES (c c/NIT. CE 208013) / LEAL URREA CARLOS AUGUSTO (c c/NIT. 103283), del predio ubicado en la AK 45 No. 94 – 23, de la localidad de BARRIOS UNIDOS en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA.*

**3.2.** Al **ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo *EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución **NO** procede ningún recurso.

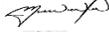
**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR,** en la página web de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (<http://portal.sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actos-administrativos>), sobre la negación de la exención del permiso para la estación radioeléctrica referida en el presente acto administrativo, en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C, a los 18 días de agosto de 2022.



**Margarita Rosa Caicedo Velasquez**  
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: María Victoria Villamil Páez – Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos. 

Revisó: Alba Rocío Preciado Wilches – Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial   
Carlos Julián Flórez Bravo, Contratista-Abogado DVTSP 

Saira Adelina Guzmán Marmolejo, Contratista-Abogada, DVTSP 

Proyectó: Richard Samuel Ajala Tituaña – Abogado Contratista Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos   
Xiomara Katherine Abreo Estévez – Arquitecta, Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos.   
Alejandra Cruz Velásquez – Arquitecta, Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos.   
Paola Andrea Gámez Tabimba – Ingeniera, Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos. 

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.